



BARRANQUILLA, Mayo Tres (03) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

RADICACIÓN: 0800131530052018031000

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA Y/O

DEMANDADO: LA PREVISORA SA. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y/O

habiéndose presentado por el apoderado de la parte demandada PREVISORA SA, COMPAÑÍA DE SEGUROS, adición del acta de audiencia de conciliación de fecha 26 de abril del 2021, este Juzgado procede a adicionar la misma, en el sentido que en su inicio será: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y TNC LOGISTICA Y TRANSPORTE pagarán a los demandantes SEGUROS GENERALES SURAMERICANA e INCOLMOTOS la suma de TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$370.000.000)., y no como se había colocado en principio.

En virtud de lo anterior, el acta de audiencia de conciliación celebrada el día 26 de abril del 2021, quedara así:

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

1

bdpv

Por anotación en estado	N°_073
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	_____
____05-05-2021	_____
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	



AUDIENCIA ARTICULO 373 CGP

Juez Quinta Civil del Circuito

Dra. Candelaria Obyrne Guerrero

Radicación: 08001-31-53-005-2018-00310-00
Demandante: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA Y/O
Demandado: PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y/O
Referencia:

VERBAL En Barranquilla a los Veintiséis (26) días del mes de Abril del año dos mil veintiuno (2021) siendo el día y hora fijados en auto anterior en el presente proceso promovida por SEGUROS GENERALES SURAMERICA Y/O contra PREVISORA SA COMPAÑÍA D SEGURO Y/O, con el fin de llevar a cabo audiencia virtual de que trata el artículo 373 del CGP. Se deja constancia que se hicieron presentes:

De las partes demandantes, Dr. CRITIAN FRANCO BONFANTE C.C. No. 1.047.466.768 de Cartagena T.P. No. 268.154

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA: Dra GILMA NATALIA LUJAN JARAMILLO cc 43.587..573 y T.P 79.749

DTE INCOLMOTOS: Señor JUAN RODRIGUEZ GARCIA APOD ESPECIAL 70049811

Repre. Legal Dda PREVIOIRA SA.: Hugges Olivella Viloría

Apod. Dda PREVIOIRA SA: SIGIFREDO WILCHES BORNACELLI, mayor de edad, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 72.205.760 de Barranquilla y Tarjeta Profesional No. 100.155

Dda TNC LOGISTICA TRANSCONTAINER S.A Dr. EDILBERTO ESCOBAR CORTEZ CC 4390889 y T.P 79013

Identificadas las partes, se da continuación a la audiencia y se surten las siguientes etapas:

En este estado de la diligencia las partes manifiestan que tienen un acuerdo conciliatorio con el fin de dar por terminado el presente proceso, el cual quedara así:

CONCILIACION: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y TNC LOGISTICA Y TRANSPORTE pagaran a los demandantes SEGUROS GENERALES SURAMERICANA e INCOLMOTOS la suma de TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$370.000.000) valor en el cual no existe solidaridad, sino que cada uno de los demandados responde hasta concurrencia del valor por el cual se comprometió, correspondiéndole a La Previsora S.A. Compañía de Seguros pagar el valor de TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$340.000.000) y Los TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) restantes serán asumidos por la sociedad demandada TNC Logística y Transportes, la cual manifiesta que pagara dicha suma dentro de 15 Días previos al envío del acta de audiencia de esta conciliación y el RUT de a quien se paga. los cuales serán distribuidos de la siguiente forma:

Para Seguros Generales Suramericana la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIETOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$233.524.995)

Para Incolmotos Yamaha la suma de CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCO PESOS (\$106.475.005).

Frete a lo anterior, el valor que le corresponde a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS lo pagara dentro de los 30 días siguientes al envío tanto de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA e INCOLMOTOS YAMAHA en físico a la carrera 55 # 99B - 24 Apto 703 Edificio BALI en la ciudad de Barranquilla, los siguientes documentos:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8
Telefax: 3400617. www.ramajudicial.gov.co
Email: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





- 1) Acta de la presente audiencia de conciliación en la cual se declare terminado el proceso y se establezca el acuerdo al que hemos llegado las partes.
- 2) Formulario Sarlaft totalmente diligenciado por el representante legal de la entidad.
- 3) Certificado de existencia y representación legal con vigencia inferior a 30 días.
4. Copia de la cédula del representante legal (legible al 150%)
5. Copia de la Declaración de renta del último período gravable
6. Formato para pagos por transferencia
7. Certificación bancaria de la cuenta a la que se autoriza realizar el pago cuyo titular debe ser la entidad
8. Copia del RUT.

Así las cosas, y estando de acuerdo las partes, se da por aprobada la presente conciliación por la señora Jueza, y se da por terminado el presente proceso.

No siendo otro el motivo de la diligencia se da por terminada la misma.


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

La Juez,

Secretario Ad Hoc,

BRAYAN PADILLA VERGARA